



JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 28/11/2024  
 HASH: f0eab8738a7c80154e49fe92219b5dce

## ANUNCIO

### Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 24 de septiembre de 2024, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### **“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

**“Expediente n.º: 377/2024**

**Procedimiento:** Modificación de Ordenanza Fiscal

### PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que por esta Alcaldía, con fecha 02/09/2024, se firma Propuesta-Memoria en la que se justifica la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en concreto en su artículo 9, relativo al tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos.

Visto que, por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución nº 2024-0294 de fecha 02/09/2024, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación con la finalidad de hacer frente al encarecimiento de los servicios públicos prestados a los ciudadanos del Municipio, así como para poder hacer frente a los diferentes gastos de las distintas áreas funcionales del Ayuntamiento, siguiendo la línea prevista en la regulación inicial, con similar porcentaje al previsto en el tipo de gravamen aprobado en el ejercicio 2003.

Consta en el expediente trámite de publicación del proyecto de ordenanza previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como Informes de Tesorería, Secretaría e Intervención firmados con fecha 18/09/2024.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

Cód. Validación: 63R4GQ2F8NWMCDLS9XYZP26CZ  
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
3. El tipo de gravamen será:
  - 3.1. Bienes inmuebles urbanos: 0,55% ».

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

*En la fecha de firma electrónica, El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz”.*

*Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que integran el Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 4 del Grupo Con Andalucía IU El Garrobo.*

*Abstenciones: 3 del Grupo El Garrobo PSOE.*

*Votos en contra: ninguno”.*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la fecha de firma electrónica. El Alcalde. Jorge Jesús Bayot Baz.

Cód. Validación: 63R4GQ2F9NWMCDLS9XYZF26CZ  
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

